

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.215

LEY 6215

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6215

LEY 6215

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Fíjase en la suma de seis mil setecientos treinta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 6.738.368.000 m/n) el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero (1959-1960), Segunda Parte (Plan de Obras Públicas, años 1959-1960), discriminada en la siguiente forma:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL $ m/n

Anexo II

Gobernación..... 3.400.000

Anexo III

Ministerio de Gobierno..... 278.054.000

Anexo IV

Ministerio de Economía y Hacienda..... 11.330.000

Anexo V

Ministerio de Obras Públicas..... 1.846.349.000

Anexo VI

Ministerio de Salud Pública..... 190.000.000

Anexo VII

Ministerio de Educación..... 243.430.000

Anexo VIII

Ministerio de Asuntos Agrarios..... 981.520.000

Anexo IX

Ministerio de Acción Social..... 59.000.000

Subtotal..... 3.613.083.000

Anexo XI

Deuda de ejercicios anteriores..... 600.000.000

Anexo XII

Obras Imprevistas..... 10.000.000

Anexo XIII

Reservas..... 15.000.000

Total administración Central..... 4.238.083.000

ENTIDADES AUTÁRQUICAS. $ m/n

Anexo V

Ministerio de Obras públicas..... 2.500.285.000

Total General..... 6.738.368.000

Y de acuerdo con el detalle inserto en las planillas que se acompañan, las que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Fíjase el Cálculo de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 1959-1960, Segunda Parte (Plan de Obras Públicas, años 1959-1960), destinado a la financiación de las inversiones autorizadas en el artículo anterior, de acuerdo con el detalle que se indica seguidamente:

A) Para financiar las realizaciones de la Administración Central:

$ m/n

I- En efectivo. 3.538.000.000

1. Producido de la venta de viviendas y otras realizaciones

de planes anteriores 10.000.000

2. Parte del producido de la venta de inmuebles y

transferencia de servicios públicos a la Nación 10.000.000

3. Parte del producido de la Ley número 4.588

y complementarias 30.000.000

4. Superávit de ejercicios (art.61, apartado A),

de la Ley de Contabilidad, Decreto Ley 20.846/57 1.000.000

5. Superávit de ejercicios (art.61, apartado C),

de la Ley de Contabilidad, Decreto Ley 20.846/57. 1.000.000

6. Excedentes Rentas Generales 2.649.083.000

7. Contribución y aportes por pavimentos 27.000.000

8.30 % Impuestos a las actividades lucrativas 810.000.000

II- Del crédito. 700.000.000

1. Producido de la negociación (venta o caución) de títulos

de la Deuda Pública y/o Bonos de Previsión Social.... 700.000.000

Total Administración Central..... 4.288.063.000

B) Para Financiar las Realizaciones de Entidades Autárquicas:

I. En efectivo. 2.500.285.000

Dirección de Vialidad. 1.450.285.000

1. Fondo de Vialidad (Excedentes recursos propios) 1.159.940.700

2. Plan de caminos de fomento agrícola 20.000.000

3. Fondo de Coparticipación Federal 200.000.000

4. Contribución excedentes Rentas Generales 70.344.300

Dirección de la Energía 1.050.000.000

1. Fondo de D.E.B.A 10.000.000

2. Impuesto a la Energía (Ley número 5.880). 250.000.000

3. Contribución excedente Rentas Generales 790.000.000

Total Entidades Autárquicas 2.500.285.000

Total Cálculo de Recursos 6.738.368.000

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: Las Planillas pueden ser consultadas en nuestro sitio web en su versión PDF .

VEREDICTA LEYES

Ley 6215. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).